X Assimesmo a la Restitucion que se le ha
cer de los dichos y heredes. de los dichos a la dicha M.ª = la
que por pertenecer a su M.ª en la guerra de la Reducion
de Navarra y no de ganada como lo si fueron como lo fizieron con
bien y lealtad que siempre amaron y ha de hazer en el seruicio de
la real corona y guerra. con tan grande fee no pudieron conti
nuar la dicha pretension porque el año de mil y quinientos
y sesenta y ocho que se dispacho de la real audiencia que el
hacienda para dar principio a su negocio fue forçado a su
Alemania y la guerra se començo por nacidad el dicho año
Alemania. que fue por negocio de tanta importancia a la
defensa de la fee y tiene se biuo como fue justo = y despues de ter
dado la guerra mucho tiempo y consumido las haciendas y vidas
de los hombres mas principales y ricos de la dicha M.ª que antes
viantrado y despues podian tratar. de dicho negocio por
imposibilidad y por que la dicha M.ª de Caraboca haciendose
la ocasion fue vno para el poder dar por nulo el
dicho trato de los dichos papeles en su virtud fee como lo de
entender la de la real fee que se dispacho el año de mil y quinien
tos y noventa y siete a quatro de mayo comenzando a contar el tiem
po a la de mayor decoria la Justamiento el dicho trato y beristicacion
de las dichas aguas determino Grandeza y si se tenia
sus padres Caraboca en cuyo archibo y en el de su M.ª de que se mar
daba su M.ª se buscase la noticia de ciento años a cuyo tiempo de los
apeos y amojonamientos todo con mucho se ay necesario
y que sobre ello se hiciese y firmar = y en mi mate al pardiere
se guarde y tambien se advierte a V.S. que ha mas de ocho años
que se comenzo a Don P.º de Ay a la Corte que la aragonera de la
ciudad de Guadix. la fabrica y edificio de la puente de Cabra
ta sobre el rio de Guadix hor de paro a la acequia y fraguar por el rio de
partimiento en todos los lugares de los lugares en montorno y aun a la
la obra a pagar buen pagado y todo el repartimiento monto mas de veinte
mill ducados que se obraron pacibamente o la mayor parte de los
sin que la dicha puente se haya hecho que su M.ª se sirba de aplicar los al
tra obra supuesto que ya no es necesaria la dicha puente por no ser
las aguas. de dicho Rio ya no de menoria y se puede hazer con
mucha justificacion pues se le a dado un auto a el dicho. Reyno
y seguridad de su costa y menos se le sigue con mayor utilidad
que de paro de la dicha puente a todos los lugares que con tribuyeron
por las causas y razones que se a de mente se pueden considerar
Fecha en Granada de quince a dos dias del mes de Genero de mil
y seiscientos y quatro años = D. Fernando de Espeda Don
pedro Fosmenchiron antemi Hernando Sanchez de Aguilar con asesor
con su original que queda en los papeles de la comision y lo firmo
signe en Guadix a quatro de Genero de mil y seiscientos y treinta y quatro años
en testimonio de verdad Hernando Sanchez de Aguilar